

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FELIPE ALEJANDRO SALASPLATA CÁZARES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, LA CUAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LA SESEA", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONVENIO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. - DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.I. Que fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No.43, el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

I.II. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

I.III. Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

I.IV. Que el C. **DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES**, fue designado como **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA**, por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, **MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, mediante nombramiento otorgado el **ocho de junio de dos mil veintidós**, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 221, Folio 221, Libro Seis; quien cuenta con las facultades para la celebración del presente contrato de acuerdo a lo establecido en la Fracción X del artículo 13º de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

I.V.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **UTC000516V13**.

I.VI. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Av. Montes Americanos No. 9501, Sector 35 de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. - Declara "LA SESEA":

II.I. Que es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, creado con fundamento en el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, publicada el 21 de octubre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado No. 84.

II.II. Que tiene como objeto, entre otros: fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, establecidas en el Apartado A del artículo 187 de la Constitución Política y en la Ley del Sistema Anticorrupción, ambas para el Estado de Chihuahua.

II.III. Que el LIC. **FELIPE ALEJANDRO SALASPLATA CÁZARES**, Titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, acredita su personalidad mediante **ACUERDO ACT-OG-SESEA-16/08/2024.2**, emitido por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con fecha del 16 de agosto del año 2024, con fundamento en el artículo 35 fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua y artículo 62 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

II.IV. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente Convenio el ubicado el quinto piso de la Ave. Cuauhtémoc, número 2800, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 31020, Ciudad de Chihuahua.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.I. Que para contribuir al proceso de inducción al medio laboral para el cual se están preparando los alumnos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de apoyo entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA SESEA".

III.II. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

III.III. Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, se reconocen su personalidad, por lo que expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en comprometerse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio de carácter general tiene por objeto la colaboración de "LAS PARTES" a fin de desarrollar el (los) programa(s) de: **VISITAS, CONFERENCIAS, PRÁCTICAS, ESTADÍAS, BOLSA DE TRABAJO, EDUCACIÓN CONTINUA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y COLABORACIÓN ACADÉMICA.**

A) Se entiende por "VISITA" la actividad realizada por los alumnos en las instalaciones de "LA SESEA" con el objeto de que inicien un proceso de inducción al medio profesional para el cual se están preparando.

Para tal efecto "LA SESEA", previo acuerdo con "LA UNIVERSIDAD" de los detalles correspondientes, dará facilidades para que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", realicen "VISITAS" a sus instalaciones. Las visitas se realizarán por períodos cuatrimestrales y sus objetivos específicos se detallarán para cada caso particular con el acuerdo de "LAS PARTES".

B) Se entiende por "CONFERENCIA" a la exposición a los alumnos sobre temas que complementen los contenidos de los programas de estudio que correspondan a los cuatrimestres en que se lleven a cabo.

Para tal efecto **"LA SESEA"**, podrá aportar a la **"UNIVERSIDAD"** conferencistas, debiendo contar con la anuencia de quienes llevarán a cabo dicha actividad. En cada caso particular se precisará fecha, hora y lugar en el que se darán las conferencias.

- C) Se entiende por **"PRÁCTICAS"** al conjunto de actividades realizadas de forma temporal en **"LA SESEA"**, dentro de un cuatrimestre escolar, por alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** para poner especial énfasis en el proceso de aprendizaje y la adquisición de habilidades útiles para desarrollar su carrera y ganar experiencia en el ámbito laboral.

Las condiciones bajo las cuales se desarrollarán las **"PRÁCTICAS"**, serán determinadas por **"LAS PARTES"** en una Carta Compromiso.

Para tal efecto **"LA SESEA"**, dará facilidades para que los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"**, puedan asistir a la misma, a fin de que realicen las actividades necesarias en sus instalaciones, tendientes a cumplir con los objetivos del programa de **"PRÁCTICAS"** y complementar su formación profesional al tener la oportunidad de aplicar los conocimientos teórico-prácticos adquiridos en las aulas y laboratorios de acuerdo con el plan de estudios vigente.

- D) Se entiende por **"ESTADÍA"** a la permanencia de los alumnos del último cuatrimestre de cada nivel, en **"LA SESEA"**, durante un periodo de 15 (quince) semanas, con el objeto de desarrollar un proyecto previamente definido entre **"LAS PARTES"** que permita coadyuvar al mejoramiento de **"LA SESEA"**.

"LAS PARTES" acuerdan que las condiciones bajo las cuales se desarrollará la **"ESTADÍA"**, serán determinadas en una carta compromiso, cuyos términos serán definidos conjuntamente entre **"LAS PARTES"**.

Para tal efecto, **"LA SESEA"** estará en disposición, para que uno o más alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"**, realicen la **"ESTADÍA"** en sus instalaciones y con los miembros de **"LA SESEA"** que sean asignados, a fin de que se adquiera la práctica suficiente en las áreas de su especialidad y de esta forma facilitar su incorporación al sector productivo, sin que **"LA SESEA"** adquiera obligación para su contratación.

De acuerdo con la disponibilidad presupuestal, **"LA SESEA"** podrá otorgar, de manera opcional, una beca a los alumnos durante el período en el que lleven a cabo las **"PRÁCTICAS"** o la **"ESTADÍA"**. Con base en el desempeño observado, y únicamente en caso de existir vacantes disponibles, **"LA SESEA"** podrá valorar la invitación a participar en procesos de reclutamiento y selección, sin que ello implique compromiso o derecho alguno respecto a su eventual incorporación a la plantilla laboral.

- E) **"BOLSA DE TRABAJO"**. **"LA UNIVERSIDAD"** podrá publicar en su Plataforma de Bolsa de Trabajo, las vacantes laborales de **"LA SESEA"**, la cual a su vez podrá revisar en la Plataforma de Bolsa de Trabajo de **"LA UNIVERSIDAD"**, los perfiles de los egresados con el fin de poder considerarlos en sus contrataciones.

- F) **"EDUCACIÓN CONTINUA"**. **"LA UNIVERSIDAD"** podrá proporcionar a solicitud de **"LA SESEA"** educación, para satisfacer las necesidades de actualización o perfeccionamiento de los conocimientos, actitudes y prácticas que permiten lograr una mejor inserción y desempeño laboral basado en capacitación de las siguientes formas:

a. **CURSOS ABIERTOS. PROGRAMA DE TRABAJO:**

- I. Duración: 35 horas
- II. Días: sábados
- III. Horario: 8:00 a 14:00 horas

- IV. Estos cursos se pueden abrir si se integra un grupo de 9 participantes.
- V. Impartición en las Instalaciones de la Universidad.
- VI. Inicio: 4 periodos del año.
- VII. Inversión: Se establece según curso y programa de trabajo.

- b. **CURSOS CERRADOS:** PROGRAMA DE TRABAJO: La temática se desarrolla bajo sus necesidades, se puede tomar como base el temario del curso abierto, pudiendo impartirse en el plantel de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, o bien en las instalaciones de "LA SESEA", con calendarios y horarios que se determinen de común acuerdo entre "LAS PARTES".

Inversión: Se establece según curso y programa de trabajo.

G) "INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO":

- a. **Proyectos Especiales:** Proporcionar asesoría de proyectos tecnológicos y de investigación y acceder a fondos en conjunto entre instituciones de las diferentes convocatorias que se abren durante el año fiscal para apoyar proyectos internos y externos a la Institución Educativa, revisando cada proyecto y llevándolo por las diferentes etapas que exigen las convocatorias, desde revisión, evaluación, aplicación y ejecución de los proyectos.
- b. **Registro de Propiedad Intelectual:** Se cuenta con el servicio de registrar toda invención o aplicación industrial a través del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para la asesoría del otorgamiento y protección de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales (modelos y dibujos) y esquemas de trazado de circuitos integrados; esto a través de un convenio -y sus cláusulas-, con la Institución Educativa y el Beneficiario.
- c. **Área de Incubadora/Emprendimiento:** Dirigido a todas aquellas personas que buscan capacitación para la creación y establecimiento de una empresa propia para generar autoempleo y crecimiento económico en su entorno. Es necesario contar con una idea de negocio de un bien o servicio para ser validada a través del desarrollo de un Plan o Modelo de negocios y así lograr ser canalizado a algún Fondo de financiamiento.

- 1. Incubadora Tradicional
- 2. Incubadora Social
- 3. Incubadora de Tecnología básica
- 4. Cursos de emprendimiento

Servicios Tecnológicos: Los proyectos, además, se pueden elaborar de manera independiente y/o directa, entre "LAS PARTES". Se puede elaborar en conjunto con "LA SESEA", servicios de Investigación Aplicada y Fabricación Especial. Así como servicios de diseño, rediseño, adecuación y fabricación de prototipos y piezas industriales. Estudios de factibilidad de mercado y AST (Análisis Situacional de Trabajo)

H) A fin de garantizar la pertinencia de las carreras y sus áreas de conocimiento a las necesidades del sector productivo, "LA UNIVERSIDAD" podrá desarrollar las siguientes acciones de "COLABORACIÓN ACADÉMICA":

- a. Invitar a "LA SESEA" a participar periódicamente en la revisión de planes y programas de estudio.

- b. Apoyar a **"LA SESEA"**, a petición de ésta, en el desarrollo de proyectos de investigación e innovación tecnológica.
- c. Diseñar e impartir, a solicitud de **"LA SESEA"**, cursos de capacitación y educación continua para sus integrantes, así como diplomados que podrán realizarse en las

Por su parte, **"LA SESEA"** podrá:

- a. Brindar los apoyos necesarios con el objeto de que su personal pueda colaborar en funciones docentes en **"LA UNIVERSIDAD"**, contando en todo caso con la aceptación voluntaria del personal involucrado.
- b. Otorgar facilidades para que uno o varios docentes de **"LA UNIVERSIDAD"** realicen estancias en sus instalaciones, con el objeto de desarrollar proyectos específicos de beneficio mutuo.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen en que será materia de acuerdos específicos, cualquier plan de trabajo o proyecto tecnológico que se derive del objeto de este convenio y para su validez podrán ser suscritos, además de quienes se obligan en el presente, por los representantes debidamente autorizados por ambas partes.

TERCERA. - DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. El seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto de este convenio, se realizará a través de las personas que para tales efectos designan cada una de **"LAS PARTES"**:

Por parte de **"LA SESEA"**: Lic. Valentín Juan Carlos Estrada Luevano, Coordinador de Vinculación Interinstitucional y con la Sociedad Civil.

Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**: Lic. Arturo Pascual Chretin Castillo, Director de vinculación.

CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que el personal designado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso implicará establecer nuevas relaciones o compromisos de carácter laboral con cualquier actor que participe al amparo de estos instrumentos jurídicos por lo que no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos. Al reconocer **"LAS PARTES"** que con la firma del presente instrumento no se genera relación laboral alguna, se extienden el más amplio finiquito que en derecho proceda, no reservándose acción o derecho que ejercitar en su contra, en materia laboral, fiscal o de cualquier otra índole.

Así mismo, los alumnos y docentes de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como los empleados de **"LA SESEA"**, deberán observar los reglamentos académicos respectivos, así como las normas y políticas que establezcan **"LAS PARTES"** en cuanto a conducta y comportamiento dentro de las instalaciones de las mismas.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO. La duración del presente será por tiempo indeterminado, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

Cada una de **"LAS PARTES"**, podrá dar por terminado el presente, sin excepción de causa y sin incurrir en responsabilidad, con el único requisito de dar aviso por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se desee que el convenio deje de surtir efectos.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este convenio, excepto aquella que deba considerarse pública según lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, **"LAS PARTES"**

se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal y alumnos respectivamente, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de "LA UNIVERSIDAD" o de "LA SESEA" sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

SÉPTIMA. - DE LA JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales.

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que, para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE 6 HOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 18 DÍAS DE AGOSTO DEL 2025.

POR "LA UNIVERSIDAD"



DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
CHIHUAHUA

POR "LA SESEA"



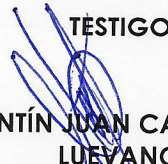
LIC. FELIPE ALEJANDRO SALASPLATA
CAZARES
TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

TESTIGO



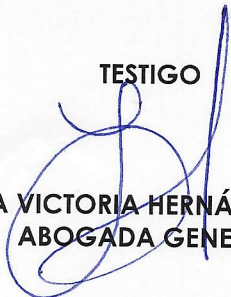
LIC. ARTURO P. CHRETIN CASTILLO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

TESTIGO



LIC. VALENTÍN JUAN CARLOS ESTRADA
LUEVANO
COORDINADOR DE VINCULACIÓN
INTERINSTITUCIONAL Y CON LA SOCIEDAD
CIVIL

TESTIGO



LIC. LAURA VICTORIA HERNÁNDEZ PALLARES
ABOGADA GENERAL